

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales para el año 1936, la capital, ha sido prorrogado por decreto de esta presidencia, fecha 16 del corriente, hasta el día 17 del próximo mes de diciembre.

Madrid, 17 de noviembre de 1936.
El Presidente, R. Henche (rubricado.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 20 del actual, por virtud del cual se suplementa en 3.975 pesetas el concepto 166 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del concepto 18 del mismo presupuesto, destinándose la cantidad referida a satisfacer los jornales al personal temporero de Estadística, por la formación del empadronamiento y estadísticas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 20 del mes en curso, por virtud del cual se suplementan en 100.000 y 13.000 pesetas, respectivamente, los créditos consignados en el capítulo IV, conceptos 132 y 136 del vigente presupuesto de gastos del Interior,

mediante transferencia del concepto 131 el primero de dichos conceptos, y de los 360 y 382 el segundo, en la proporción de 10.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo.

Consejería de Comunicaciones y Transportes

DISPOSICIONES

Las condiciones en que se desarrolla la defensa heroica de Madrid y la actitud inhumana de los facciosos, que no respetan ni la vida de mujeres y niños en sus execrables ataques aéreos, obligan a la Junta de Defensa a adoptar medidas precautorias que aparten a la población civil de los efectos de la guerra; y, estimándose que una de ellas es la de procurar la evacuación de los no combatientes, urge adoptar medidas que permitan llevar a efecto tal decisión.

No bien regularizado el servicio de transportes, por las mismas dificultades en que la lucha se desenvuelve, ha de recurrir a medidas extraordinarias que permitan llevar a efecto cuanto antes la susodicha evacuación.

Fundándose en tales motivos, en uso de las facultades que tengo conferidas y a propuesta del Consejero de Comunicaciones y Transportes, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por el Comité de Auto-transporte se requisarán, con la máxima urgencia, 1.000 coches taxímetros de la matrícula de Madrid, que serán puestos inmediatamente a disposición de la Consejería de Comunicaciones y Transportes, para que, de acuerdo con la de evacuación, se utilicen en el traslado de mujeres, niños y ancianos a los puntos que oportunamente se determinen.

2.º Incautados hoy todos los taxímetros de Madrid por las dos organizaciones sindicales, el acuerdo anterior se cumplimentará requisando 500 coches de la C. N. T. y 500 de la U. G. T.

3.º Para el cumplimiento de este cometido, los conductores de estos vehículos percibirán el jornal diario de diez pesetas (sueldo de miliciano),

que será satisfecho con cargo a la consignación de la Consejería de Comunicaciones y Transportes de la Junta de Defensa.

4.º Por la Consejería de Evacuación se les facilitará la gasolina necesaria para realizar estos viajes.

5.º La Consejería de Comunicaciones y Transportes se pondrá de acuerdo con la de Abastecimiento, para que estos vehículos, a su regreso de llevar los evacuados, puedan conducir a Madrid alimentos de los que se encuentran detenidos en los pueblos de ruta.

6.º Se autoriza al Consejero de Comunicaciones y Transportes para dictar cuantas medidas extraordinarias estime pertinentes para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 20 de noviembre de 1936.

JOSÉ MIAJA
El Consejero de Comunicaciones y Transportes,
JOSÉ CARREÑO

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa de Madrid del día 24 de noviembre.)

La forma inhumana con que el enemigo viene desarrollando la guerra ha producido incendios y desperfectos en los edificios de Madrid, y siendo preciso disponer en todo momento de locales adecuados para trasladar los coches de motor que se hallan en los garajes del Comité de Auto-transportes, si por acaso pudieran correr el peligro de que los ataques del enemigo causen daños en dicho local, en virtud de las facultades que tengo conferidas, y de acuerdo con la Junta de Defensa y a propuesta del Consejero de Comunicaciones y Transportes, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por el Comité de Auto-transportes se procederá a la incautación de todos los garajes de Madrid, cesando la que actualmente existe por parte de las organizaciones sindicales.

2.º Se reservará a cada una de éstas y de las organizaciones políticas del Frente antifascista, y de acuerdo con el Comité de Auto-transportes, un local a cada una, donde podrán encerrar los coches al servicio privativo de las mismas.

3.º Se autoriza al Consejero de Comunicaciones y Transportes para dictar las disposiciones complementarias que estime pertinentes para el

mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid, 20 de noviembre de 1936.
JOSÉ MIAJA

El Consejero de Comunicaciones y Transportes,
(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa de Madrid del día 24 de noviembre.)

Existe en Madrid gran número de coches que exigen reparación y otros que, por el estado en que se hallan, no pueden ser habilitados nuevamente para el servicio; pero que sí, en cambio, pueden aprovecharse para reparar los que todavía son utilizables.

Exigiendo las necesidades de la guerra disponer del máximo material móvil y de los elementos para la reparación del mismo, en virtud de las facultades que tengo conferidas, de acuerdo con la Junta de Defensa y a propuesta del Consejero de Comunicaciones y Transportes, vengo en disponer lo siguiente:

Se reitera al Comité Provincial de Auto-transportes la conveniencia de que proceda con la mayor urgencia posible a la incautación de los coches deteriorados, clasificándolos en dos grupos: uno, de aquellos que pueden ser utilizados, en cuyo caso ordenará su rápida reparación, y otro con los que pudieran clasificarse de inservibles, que procederá a disponer se desmonten, aumentando con sus piezas el «stock» de que dispone para otras reparaciones.

Madrid, 20 de noviembre de 1936.
JOSÉ MIAJA

El Consejero de Comunicaciones y Transportes,
JOSÉ CARREÑO

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa de Madrid del día 24 de noviembre.)

CONSEJERIA DE FINANZAS

DISPOSICIÓN

Se hace observar a los tenedores de cuentas corrientes que continuando en vigor las denominadas libres, en las que todas las cantidades que se interesen en efectivo quedan exentas de restricción, pudiendo en cualquier momento los titulares retirar cantidades parciales o la totalidad del sal-

do, que, con el fin de no incurrir en la responsabilidad a que hubiera lugar, de acuerdo con la disposición del 12 de los corrientes («Boletín» del 13), el exceso sobre las 750 pesetas deberán ingresarlas en las entidades bancarias en cuenta libre, disponiendo sin justificación de ninguna clase, según vayan surgiendo necesidades de numerario.

Madrid, 19 de noviembre de 1936.

JOSÉ MAJÁ

El Consejero de Finaizas,

ENRIQUE JIMÉNEZ

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa de Madrid del día 24 de noviembre.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada en estos autos por el señor Juez municipal número diecisiete, en funciones de primera instancia, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra doña Felicitiana Plaza San Gil y don Rafael García Plaza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de seis mil pesetas, intereses, costas y gastos, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa de planta baja en el barrio de la Prosperidad y su calle de López de Hoyos, número ochenta, señalada actualmente con el ciento ochenta provisional. El solar de la finca descrita ocupa una superficie de 312,56 metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veinticinco pies setenta y siete décimos de otro, también cuadrados, de los cuales la superficie edificada ocupa ciento setenta y seis metros cuadrados, iguales a dos mil doscientos sesenta y siete pies cuadrados, estando el resto destinado a un cobertizo para merendero y terreno delante. Linda: al Poniente, que es su fachada principal, con la citada calle de López de Hoyos, antes carretera de Hortaleza, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, que miden: la primera 21,95 metros y la segunda 11,25 metros; al Sur, a mano derecha, en línea de 1,58 metros, con la misma calle de López de Hoyos; al Norte, a mano izquierda, en línea de 16,70 metros, con tierra de la excelentísima señora condesa de Villapadierna, y al Saliente, o testero, con el camino viejo de Hortaleza, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, que miden: la primera 10 metros y la segunda 27,20 metros, sien-

do de advertir que dichas dos rectas están contiguas y paralelas a una atarjea de desagüe del Canalillo de Lozoya, construída de fábrica de ladrillo y a un lado del propio terreno del citado camino de Hortaleza. Los expresados linderos limitan la finca, que forma un exágono irregular y comprende la superficie total indicada de 312 metros 56 decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—1.315)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, del número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Diego Trespacios Carbajal, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta por segunda vez, en pública subasta, de la finca hipoteca-

da, y que en la escritura de préstamo base de los presentes autos se describe en la siguiente forma:

Una casa de campo, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, y lugar conocido por El Balcón; tiene fácil acceso al camino del Zarzal, y de éste a la carretera de Madrid a Chamartín, y está situada en la calle de Santa Bárbara, sin número, y consta de planta de semisótano con tres dormitorios, baño y cuarto de ducha y cocina, cuarto de plancha, despensa, lavadero, leñera, carbonera y solana; planta baja, compuesta de garaje doble, capaz para tres coches; vestíbulo, «hall», comedor, «ofice», lavamanos, cuarto de jugar, cuarto de estar, salón y despacho; planta primera con vestíbulo, solana, cinco dormitorios, tres cuartos de baño y cuarto de armarios y torreón dedicado a cuarto de estudio. La escalera, además de su desarrollo normal, tiene un segundo tramo de la planta baja a la primera. Comprenden una total superficie de dos mil quinientos setenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, de la que, descontada la faja de terreno destinada a calle, queda una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil setecientos cincuenta y dos pies cuadrados, de los cuales ocupa la edificación trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies también cuadrados, y según la escritura de préstamo citada ocupa setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, en la siguiente forma: la planta de semisótanos, doscientos veinte metros cuadrados cincuenta decímetros; la planta baja, doscientos veintinueve metros; la primera, doscientos diecinueve metros cuadrados, y la torre, treinta metros cincuenta decímetros, y el resto del solar sin edificar se destina a jardín y circundará toda la finca una cerca de fábrica de ladrillo de un metro sesenta centímetros de alto y un pie de espesor. Y linda todo ello por su frente, al Este, en línea de sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con dicha calle, antes parcela de don José Ortega González, y parcela de doña Antonia Pieltan y Bartoli, vizcondesa de San Antonio; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de cuarenta metros cincuenta centímetros, con parcela de la señora vizcondesa de San Antonio; por la izquierda, al Sur, con terrenos de don Francisco San Juan, en otra línea de treinta y siete metros dieciocho centí-

metros, y por el fondo, o espalda, al Este, en otra línea de sesenta y cinco metros sesenta centímetros, con terrenos de los herederos de don Juan Farolo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)

(A.—1.316)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Figueroa, número 81 del año 1936), sobre revocación de la resolución dictada por el señor Delegado de Hacienda en 26 de mayo de 1936, en reclamación formulada por el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial.

Madrid, 20 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, E. Sánchez Casal.
(Núm. 3.133) (G.—1.788)